



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

288

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 056-2018-GM-MPS

Chimbote, 19 de marzo del 2018

VISTOS:

El EXP. N° 104-2017-STPAD-GRH-MPS y EXP. N° 6307-2018, sobre PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO promovido en contra del servidor municipal JULIO ARMANDO ARANGOITIA GALAGARZA; se emite el acto administrativo correspondiente:

CONSIDERANDO:

Que, en el EXP. N° 104-2017-STPAD-GRH-MPS, mediante Resolución Gerencial N° 1232-2017-GRH-MPS de fecha 04 de diciembre de 2017, se apertura proceso administrativo disciplinario al servidor municipal JULIO ARMANDO ARANGOITIA GALAGARZA y otros, por presentar inasistencias injustificadas los días 24, 25 y 30 de octubre del 2017, y 01, 04, 06, 10, 11 y 15 de noviembre del 2017, imponiéndosele la sanción disciplinaria de DESTITUCION a través de la Resolución Gerencial N° 013-2018-GM-MPS de fecha 05 de febrero de 2018, contra la cual presenta el recurso de reconsideración, por cuanto considera que debe reexaminarse la sanción impuesta, y para ello adjunta nueva prueba. El recurso presentado se encuentra suscrito por el letrado correspondiente, y habiéndolo interpuesto dentro del plazo legal, de conformidad con el Art. 122° y 217° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se procederá con el análisis correspondiente.

Que, en su escrito el servidor menciona que en el proceso disciplinario no se ha tomado en cuenta nuevos medios probatorios, y adjunta copia de la relación de descansos de agentes – noviembre 2017, el cual evidencia que los días 04 y 10 de noviembre son los días de descansos del procesado; asimismo adjunta dos copias de constancias medicas de fecha 01 y 15 de noviembre del 2017, emitidas por ESSALUD, por lo tanto es oportuno realizar nuevo análisis de los hechos, para imponer la sanción correspondiente.

Que, es oportuno precisar que al servidor JULIO ARMANDO ARANGOITIA GALAGARZA, se le imputan inasistencias injustificadas los días 24, 25 y 30 de octubre del 2017, y 01, 04, 06, 10, 11 y 15 de noviembre del 2017, y que en el transcurso del procedimiento disciplinario sólo se justificó la inasistencia de 30 de octubre del 2017; manteniéndose las demás inasistencias; por ello en la Resolución Gerencial N° 013-2018-GM-MPS de fecha 05 de febrero del 2018, indica que un periodo de 30 días calendarios (24 de octubre al 24 de noviembre), el servidor tiene 08 días no consecutivos de inasistencia injustificadas por ello se le impone la sanción de Destitución, sin embargo al comprobarse que los días 04 y 10 de noviembre 2017 son los días de descansos del procesado, y que el día 01 y 15 de noviembre 2017, el procesado fue atendido en ESSALUD, sin embargo precisamos que el servidor constantemente presenta constancias de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

287

atención médica para justificar sus inasistencias cuando en reiteradas oportunidades se le ha indicado que ello no es la documentación oportuna para dicho fin; pero por última vez dicho medio probatorio será tomado en cuenta.

Que, por los medios probatorios presentados y el análisis de los hechos, entiéndase que debemos realizar un nuevo conteo de las inasistencias injustificadas, las mismas que son 24 y 25 de octubre del 2017; y en el mes de noviembre las fechas 06 y 11, por lo tanto en un periodo de 30 días calendarios (24 de octubre al 24 de noviembre), el servidor tiene 04 días no consecutivos de inasistencia injustificadas, por ello se reforma la sanción impuesta de Destitución a Suspensión sin goce de remuneraciones.

Que, si bien se reforma la sanción de destitución impuesta al servidor procesado mediante Resolución Gerencial N° 013-2018-GM-MPS, por la sanción de Suspensión sin goce de remuneraciones, se tomará en cuenta que el servidor es reincidente en este tipo de conducta disciplinaria, tal como se detalla en el informe escalafonario que obra a fojas 36.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el Art.118 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FUNDADO el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por JULIO ARMANDO ARANGOITIA GALAGARZA contra la Resolución Gerencial N° 013-2018-GM-MPS de fecha 05 de febrero del 2018, debiéndose sancionar con **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR VEINTICINCO (25) DIAS**, al procesado Julio Armando Arangoitia Galagarza, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos registre la sanción impuesta a Julio Armando Arangoitia Galagarza,; en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, ello en mérito al literal a) del art. 124° el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de conformidad a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido".

ARTICULO TERCERO: INSERTAR, una copia de la presente Resolución como constancia en el Legajo del servidor Julio Armando Arangoitia Galagarza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

254

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **Julio Armando Arangoitia Galagarza**, conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y de acuerdo a las formalidades que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

